



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

-.- ACTA .-

----- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de junio de 2016, siendo la hora 12:00, en la sede del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, se reúne el Directorio del Organismo. Preside la sesión el Doctor Marcelo O. COLLOMB, participan los Vocales Licenciado Eduardo Héctor FONTENLA; Doctora Astrid Carolina Andrea HUMMEL; Tcnl. (R) Doctor Ernesto Enrique ARROYO; Contador Público Víctor Raúl ROSSETTI; Doctor Roberto Eduardo BERMUDEZ; e Ingeniero José Hernán ORBAICETA.-----

----- El Sr. Presidente da comienzo a la presente sesión con el objeto de considerar el Orden del Día, el cual fue oportunamente puesto en conocimiento de los integrantes del Directorio, consistente en:

- 1.- Lectura y consideración del acta de la sesión del día 15 de junio de 2016.
- 2.- Expedientes y temario de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales
- 3.- Expedientes y temario de la Secretaría de Contralor.
- 4.- Expedientes y temario de la Secretaría de Desarrollo y Promoción.
- 5.- Expediente N° 838/16. Proyecto de Resolución sobre la adecuación del régimen de aprobación y autorización de gastos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 890/16.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

6.- Memorando N° 173/16. La Secretaría de Contralor informa al Directorio el plan de acción a desarrollar por la citada Secretaría.

7. Números de Entrada 875452 presentación efectuada por la Federación de Mutuales de Capital Federal y 896220 presentación realizada por la Asociación Mutual para la Seguridad Social 13 de mayo.

- - - - Por Presidencia se pone en consideración el temario adoptándose las siguientes resoluciones:

**PUNTO 1.- Lectura y consideración del acta de la sesión del día 15 de junio de 2016.**

- - - - Se procede a la lectura de la citada acta la que es aprobada por unanimidad.-----

**PUNTO 2.- Expedientes y temario de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales.**

- - - - Seguidamente se consideran los expedientes y el temario que a continuación se detalla y que ha sido elevado por la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales; cuya nómina e individualización por provincia, número de expediente, matrícula en su caso y objeto del trámite, consta en la carpeta que obra en poder de cada uno de los Sres. Vocales; adoptándose las siguientes decisiones:



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**2.1)** Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad reconocer y autorizar, aprobando el estatuto y ordenando su inscripción en el Registro Nacional de Mutuales de las entidades que, individualizadas por provincias, seguidamente se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ Exp. 566/16.- Asociación Mutual "Católica de Profesionales del Derecho y la Economía".
- ◆ Exp. 1261/15.- Asociación Mutual Encender del Fósforo y Afines de Empleados y Operarios.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 4905/15.- "La Mutual del Personal del Vidrio".
- ◆ Exp. 5552/15.- Mutual de Agentes de Propaganda Medica de Bahia Blanca.

Provincia de Córdoba

- ◆ Exp. 4903/15.- Asociación Mutual O.C.I.S. (Organización Cordobesa para la Inclusión Social).

Provincia de La Rioja

- ◆ Exp. 5739/15.- Federación Mutuales Riojanas "FE.DE.MU.R".

Provincia de Santiago del Estero

- ◆ Exp. 353/16.- Asociación Mutual Segundo Blas de la Provincia de Santiago del Estero.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ♦ Exp. 678/16.- Asociación Mutual "America" de la Provincia de Santiago del Estero.

----- A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración el Expediente N° 5598/11, en el cual Asociación Mutual para el Desarrollo del Deporte de la República Argentina solicita autorización para funcionar e inscripción de la matrícula. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 721/00 y el artículo 5º inciso d) y cc. del Decreto N° 1759/72,- TO 1883/91-, como medida previa y para mejor proveer a la decisión a adoptar, se resuelve por unanimidad dar intervención al servicio jurídico permanente a fin que efectúe una nueva evaluación en la solicitud de otorgamiento de personería jurídica que se persigue, debido a que se advierte que persisten las observaciones oportunamente formuladas a fs 78/78 vta y 93.

- 2.2) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad autorizar a funcionar, aprobando el estatuto y ordenando su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las entidades que, individualizadas por provincias, seguidamente se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ Exp. 810/16.- Cooperativa de Trabajo Emprendedores Ltda.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 3227/15.- Cooperativa de Trabajo 24 de Septiembre Ltda.

- ◆ Exp. 4786/15.- Cooperativa de Trabajo "Oro Blanco" Ltda.

Provincia de Catamarca

- ◆ Exp. 694/16.- Cooperativa de Trabajo El Milagro Ltda.

Provincia de Córdoba

- ◆ Exp. 5417/14.- Cooperativa de Vivienda La Lucha por la Unidad Ltda.

Provincia de Chubut

- ◆ Exp. 10825/12.- Cooperativa de Trabajo Emanuel Ltda.

Provincia de Formosa

- ◆ Exp. 1689/15.- Cooperativa de Trabajo "Velez Sarsfield" Ltda.

Provincia de Jujuy

- ◆ Exp. 1047/16.- Cooperativa de Trabajo Redes Ltda.

- ◆ Exp. 7774/14.- Cooperativa de Trabajo "El Cardon" Ltda.

- ◆ Exp. 897/16.- Cooperativa de Trabajo Construyendo el Futuro Ltda.

- ◆ Exp. 960/16.- Cooperativa de Trabajo 1 de Junio Ltda.

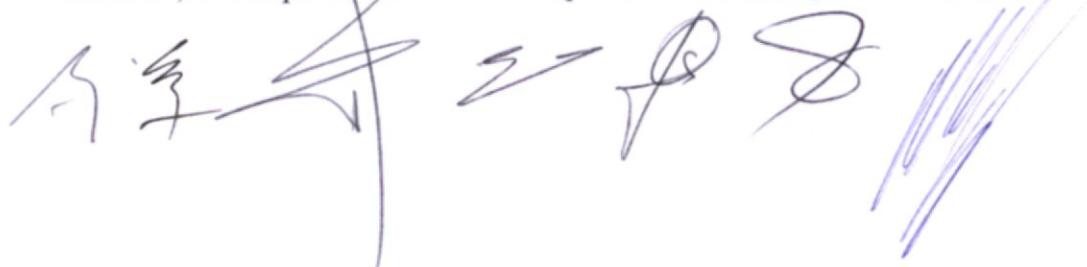
Provincia de La Rioja

- ◆ Exp. 1278/15.- Cooperativa de Trabajo "Villa Santa Rita Textil" Ltda.

Provincia de Neuquén

- ◆ Exp. 2216/14.- Cooperativa de Vivienda "05 de Abril" Ltda.

2.3) Por los antecedentes que surgen del Expediente N° 5936/14, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "Nueva Esperanza"





*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Limitada (en formación), lo opinado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1º) denegar la solicitud de otorgamiento de personería jurídica formulada por la Cooperativa de Trabajo "Nueva Esperanza" Limitada (en formación), con domicilio legal en avenida Maimará Manzana 13, lote 27, Barrio El Chingo, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y 2º) comunicar la presente resolución al domicilio legal de la entidad que figura en el punto 1º, y al órgano local competente de la Provincia de Jujuy. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.4) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar las reformas introducidas al estatuto social, ordenando su registración y la toma de conocimiento por parte del Registro Nacional de Mutualidades de las entidades que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ Exp. 7144/14.- Unión Recorridos de Diarios, Revistas y Afines Asociación Mutual, matrícula C.F. 96. Se aprueba la reforma de los artículos 2º, 5º, 7º, 8º, 14, 16, 18, 21 y 22.

Provincia de Corrientes

- ◆ Exp. 7741/12.- Prenaval Corrientes Asociación Mutual, matrícula CTES. 81. Se aprueba la reforma de los artículos 14 y 49.

**2.5)** Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar las reformas introducidas al estatuto social, ordenando su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las entidades que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ Exp. 3947/15.- Cooperativa de Trabajo Cartonera del Sur Ltda., matrícula 38.344. Se aprueba la Reforma de los artículos 50, 53, 54 y 68.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 5692/15.- Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda., matrícula 36.058. Se aprueba la Reforma del artículo 2.

Provincia de Santiago del Estero

- ◆ Exp. 2517/15.- Cooperativa de Provisión y Consumo "Convergencia" Ltda., matrícula 37.298. Se aprueba la reforma del artículo 2.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**2.6)** Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar los reglamentos, ordenándose su inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades, de las entidades que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ Exp. 4474/13.- Asociación Mutual de Comerciantes Bartolomé Mitre, matrícula C.F. 1477. Se aprueban los Reglamentos de Subsidio por Casamiento, por Nacimiento y por Mudanza.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 7788/14.- Sociedad Israelita de Socorros Mutuos de Carlos Casares, matrícula B.A. 302. Se aprueban los Reglamentos de Servicio de Otorgamiento de Parcelas y Servicio de Turismo.

Provincia de Corrientes

- ◆ Exp. 7741/12.- Prenaval Corrientes Asociación Mutual, matrícula CTES. 81. Se aprueban los Reglamentos de Servicio de Proveeduría y de Proveeduría por Terceros.

Provincia de Río Negro



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ Exp. 3247/12.- Mutual del Personal de la Policía de Río Negro, matrícula R.N. 17. Se aprueba Reglamento de Ayuda Económica Mutual (Con Fondos Propios).
- 2.7) Por los antecedentes que surgen del Expediente N° 7198/14, correspondiente a la Cooperativa de Crédito y Vivienda Ombú Ltda., matrícula 20.518, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar Reglamento de Crédito, ordenándose su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, de la citada entidad.
- 2.8) Por los antecedentes que surgen de los Expedientes N° 3172/08 y N° 5013/10, correspondiente a la Mutual de Servicios "Rogelio Lamazon", matrícula S.F. 1465, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los motivos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad la instrucción de sumario a la citada entidad.
- 2.9) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad la instrucción de sumario a las entidades cooperativas que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ Exp. 3954/15.- Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "San Pedro" Ltda., matrícula 21140.
- ◆ Exp. 5391/15.- Cooperativa de Vivienda y Consumo Antares Ltda., matrícula 29076.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 8351/12.- Cooperativa de Trabajo Construcciones del Mar Ltda., matrícula 39307.

Provincia de Jujuy

- ◆ Exp. 5270/14.- Cooperativa de Provisión de Servicios Choferes de Remises CARDA NOROESTE Ltda., matrícula 36297.

Provincia de Mendoza

- ◆ Exp. 6280/14.- Cooperativa de Trabajo O.E.X.T.E. Ltda., matrícula 38507.

**2.10)** Por los antecedentes que surgen del Expediente N° 536/14, correspondiente a la Asociación Mutual de Micro Emprendedores, Pequeñas y Medianas Empresas, matrícula C.F. 2564, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad retirar la autorización para funcionar a la citada entidad.

**2.11)** Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los motivos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad retirar la autorización para funcionar a las entidades cooperativas que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ Exp. 3816/14.- Nuestra Señora de Asunción Cooperativa de Crédito, Consumo, Vivienda, Turismo y Servicios Asistenciales Ltda., matrícula 32010.
- ◆ Exp. 6842/12.- Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo 15 de Agosto Ltda., matrícula 12254.
- ◆ Exp. 931/14.- CAPITOLIO Cooperativa de Crédito, Consumo y Asistencia Social Ltda., matrícula 11693.

**2.12)** Por los antecedentes que surgen del Expediente N° 3537/2003, correspondiente a La Criolla Cooperativa Agropecuaria e Industrial Limitada, matrícula 2.673, lo opinado y dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución nº 3424 del 19 de diciembre de 2003 por la cual se dispuso aplicar la sanción contemplada en el artículo 101 inciso 3) de la Ley n.º 20337 modificada por la Ley n.º 22816 consistente en el Retiro de la Autorización de La Criolla Cooperativa Agropecuaria e Industrial Limitada, matrícula N° 2.673, con domicilio en Desvío Km 77 de la localidad La Choza, partido de General Las Heras, Provincia de Buenos Aires. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.13)** Por los antecedentes que surgen de los Expedientes Nº 4915/05 y 2812/06, correspondientes a la Mutual de Empleados Municipales (MEM) "25 de Mayo", matrícula SC 50, lo opinado por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1º) revocar el subsidio otorgado a la Mutual de Empleados Municipales (MEM) "25 de Mayo", matrícula N° 50 de la provincia de Santa Cruz, con domicilio en Avenida Roca N° 1.059, piso 1º, departamento de Guer Aike, localidad de Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz, mediante Resolución N° 3276/05, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-); 2º) intimar a la mutual, por intermedio de la Coordinación Financiero Contable de la Gerencia de

3.7.27.08



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Administración y Finanzas, al reintegro de la totalidad de los fondos recibidos por el apoyo financiero otorgado mediante Resolución N° 3276/05, en los términos establecidos en la cláusula sexta del convenio de subsidio aprobado por el citado acto administrativo y celebrado con este organismo; y 3º) notificar a la cooperativa del modo previsto en el artículo 41 inciso "e" del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1883/91), dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 40 del citado cuerpo legal. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**PUNTO 3.- Expedientes y temario de la Secretaría de Contralor**

- - - - - Seguidamente se consideran los expedientes y temario elevados por la Secretaría de Contralor cuyo número, matrícula y objeto del trámite consta en la carpeta que obra en poder de cada uno de los Sres. Vocales, los que a continuación se detallan, adoptándose las siguientes decisiones:

- 3.1)** Expediente N° 757/16, correspondiente a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Macachin, matrícula LP 33. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en atención a lo informado y opinado por el Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 3369/09 dependiente de la Secretaría de Contralor y lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad hacer lugar a la excepción prevista en el artículo 5º de la Resolución N° 6086/12 - INAES y, consecuentemente,



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

revóquese la suspensión de la autorización para funcionar a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Macachin, matrícula de este Instituto N° 33 de la provincia de La Pampa, con domicilio en Buenos Aires N° 349 de la localidad de Macachín, provincia de La Pampa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**3.2)** Expediente N° 1516/16, correspondiente a Provincias Unidas Cooperativa de Provisión para Comerciantes de Vivienda y Crédito Limitada, matrícula N° 3.900. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Gerencia de Intervenciones e Infracciones, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1º) dejar sin efecto la suspensión de la autorización para funcionar que, en virtud de las disposiciones de la Resolución n° 3369/09, pesaba sobre la entidad denominada Provincias Unidas Cooperativa de Priovisión para Comerciantes, de Vivienda y Crédito Limitada, matrícula n° 21815, con domicilio legal en la calle Iturraspe 2187, localidad de Venado Tuerto, partido de General López, provincia de Santa Fe, toda vez que su caso se encuentra encuadrado en la excepción prevista por el artículo 5° de la Resolución n.º 6086/12; 2º) girar las actuaciones a la Secretaría de Contralor a los fines previstos en el punto 2.5 del Anexo II de la Resolución n.º 3369/05 para que, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo y Promoción, realice las acciones que considere

3.3 27/08/2016



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

convenientes tendientes a brindar asistencia técnica a la cooperativa; y 3º) dar intervención a la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales para que por su intermedio se proceda a dejar constancia, en los sistemas de información, de la decisión que por la presente se adopta. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**3.3)** Expediente N° 254/97, correspondiente a la Asociación Mutual Barrio Parque Kilómetro Uno, matrícula CF 883. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en atención a lo opinado y manifestado por la Gerencia de Intervenciones e Infracciones, la Secretaría de Contralor, y a lo dictaminado por Gerencia de Registro y Legislación, lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) dejar sin efecto la designación del Dr. Raúl Enrique FERRARA (DNI 24.616.785), como Liquidador extrajudicial de la Asociación Mutual Barrio Parque Kilometro Uno, matrícula de este Instituto N° 883 de la Capital Federal, con domicilio en Av. Triunvirato N° 4351, Local 84. Capital Federal; 2º) encomendar a la Secretaría de Contralor del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social la designación de la persona que habrá de desempeñarse como liquidador extrajudicial de la entidad mencionada en el punto 1º, cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la Universidad Nacional de San Martín, previa aprobación de la Secretaría de Contralor; 3º) el



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

liquidador designado ejercerá las facultades que el Estatuto Social y la legislación vigente confieren al Consejo Directivo, Junta Fiscalizadora y Asamblea de asociados en estado de liquidación y adoptarán las medidas propias de un proceso liquidatorio en el término de la Resolución 119/88 del ex INAM; 4º) los gastos que genere la Liquidación, inferiores a Pesos Quinientos (\$ 500), serán abonados por el Liquidador y reintegrados al mismo por el INAES, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobación de la Secretaría de Contralor. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados al Liquidador si, previo a la erogación, hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la Secretaría de Contralor; 5º) las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio constituirán un crédito a su favor que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la entidad mutual como gastos de conservación, administración y liquidación; y 6º) el Liquidador puede requerir al INAES autorización para el asesoramiento profesional cuando la materia exceda su competencia. Los gastos que genere dicho asesoramiento serán a cargo del INAES, debiendo observarse los mecanismos establecidos en el punto cuarto. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.4)** Expediente N° 1108/13, correspondiente a la Cooperativa Unión Apícola Limitada, matrícula N° 19.039. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado por la Gerencia de Intervenciones e Infacciones de la Secretaría de Contralor y a lo



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y propone, en función de los antecedentes acumulados al expediente: 1º) rechazar in limine el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución nº 5823/14 por la Cooperativa Unión Apícola Limitada, matrícula nº 19.039, con domicilio legal en la calle 9 de Julio 1703 de la localidad de Bella Vista, partido del mismo nombre, provincia de Corrientes, en razón de que ha sido interpuesto extemporáneamente. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**PUNTO 4.- Expedientes y temario de la Secretaría de Desarrollo y Promoción.**

----- Seguidamente se consideran los expedientes y temario correspondientes a la Secretaría de Desarrollo y Promoción cuyo número, matrícula y objeto del trámite consta en la carpeta que obra en poder de cada uno de los Sres. Vocales, los que a continuación se detallan, adoptándose las siguientes decisiones:

**4.1.1)** Expediente Nº 3579/15, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "Alé-Alé" Limitada, matrícula Nº 47.370. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por Resolución Nº 1865/14. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante Resolución N° 1865/14 en el Expediente N° 878/14, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), a la Cooperativa de Trabajo "Alé-Alé" Limitada, matrícula 47.370, con domicilio en Av. Estado de Israel 4503 (1185) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.1.2)** Expediente N° 452/16, correspondiente a la Asociación Mutual de Protección Familiar, matrícula CF 1.856. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de préstamo se le otorgó a la entidad por Resolución N° 1553/15. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas del préstamo otorgado mediante Resolución N° 1553/15 en el Expediente N° 4021/14, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-), a la Asociación Mutual de Protección Familiar, matrícula CF 1856, con domicilio la calle Pte. Juan Domingo Perón 1383 (C1038ABA)



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.1.3)** Expediente N° 49/16, correspondiente a la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Príncipe de Piamonte, matrícula SF 303. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por Resolución N° 296/15. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante Resolución N° 296/15 en el Expediente N° 1218/13, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000.-), a la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Príncipe de Piamonte, matrícula SF 303, con domicilio en Rivadavia 952 (2529) Piamonte, Provincia de Santa Fe. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.2.1)** Expediente N° 10.933/12, correspondiente a FECOOTRA, Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina Limitada, matrícula N° 12.523. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas sobre la inversión realizada con



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

relación al convenio oportunamente suscripto entre este Instituto y la citada entidad, el que fuera aprobado por Resolución N° 7556/12. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo opinado por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas presentada por FECOOTRA, FECOOTRA, Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina Limitada, matrícula N° 12523, con domicilio en la calle 55 N° 680, de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires correspondiente al convenio celebrado entre la citada Federación y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, aprobado por Resolución N° 7556/12, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-). Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.2.2)** Expediente N° 2299/13, correspondiente a Asociación Mutual de Crédito y Consumo de los Empleados y Jubilados del Banco de la Provincia de Buenos Aires, matrícula BA 1.797. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas sobre la inversión realizada con relación al convenio oportunamente suscripto entre este Instituto y la citada entidad, el que fuera aprobado por Resolución N° 1223/13 y sus ampliatorias y modificatorias N° 3275/13 y N° 691/14. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo opinado



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas presentada por la Asociación Mutual de Crédito y Consumo de los Empleados y Jubilados del Banco de la Provincia de Buenos Aires, matrícula BA 1797, con domicilio en calle 12 N° 739, de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires correspondiente al convenio celebrado entre la citada MUTUAL y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, aprobado por Resolución N° 1223/13 y sus ampliatorias y modificatorias N° 3275/13 y N° 691/14. por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.580.000.-). Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.3.1)** Expediente N° 2588/15, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Metalúrgica Lujanense Limitada, matrícula N° 22.045. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por Resolución N° 4693/14, habiendo sido remitidas las actuaciones por la Secretaría de Desarrollo y Promoción con proyecto de acto administrativo mediante el cual se propone dar por prorrogado, a partir de su vencimiento, el plazo estipulado en el convenio suscripto entre este Instituto y la citada entidad y se aprueba la rendición de cuentas antes



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

mencionada. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo opinado por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) dar por prorrogado hasta el 31 de Marzo de 2016 el plazo para la presentación de la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 4693/14 a la Cooperativa de Trabajo Metalúrgica Lujanense Limitada, matrícula 22.045; y 2º) aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante Resolución N° 4963/14 en el Expediente N° 10.139/12, por la suma de PESOS CUATRO CIENTOS MIL (\$400.000.-), a la Cooperativa de Trabajo Metalúrgica Lujanense Limitada, matrícula 22.045, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 495 (6700), partido y localidad de Luján de la provincia de Buenos Aires. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.3.2)** Expediente N° 6104/14, correspondiente a la Mutual Talleres, matrícula BA 1.652. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por Resolución N° 171/13 y su ampliatoria y modificatoria N° 4812/13, habiendo sido remitidas las actuaciones por la Secretaría de Desarrollo y Promoción con proyecto de acto administrativo mediante el cual se propone dar por prorrogado, a partir



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

de su vencimiento, el plazo estipulado en el convenio suscripto entre este Instituto y la citada entidad y se aprueba la rendición de cuentas antes mencionada. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo opinado por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) dar por prorrogado hasta el 30 de Junio de 2014 el plazo para la presentación de la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 171/13 y su ampliatoria y modificatoria N° 4812/13 a la Mutual Talleres, matrícula B A 1652; y 2º) aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante Resolución N° 171/13 y su ampliatoria y modificatoria N° 4812/13 en el Expediente N° 5493/12, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 470.000.-), a la Mutual Talleres, matrícula B A 1652, con domicilio en Calle 139 entre 40 y 41, (1900) La Plata, provincia de Buenos Aires. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.3.3) Expediente N° 6735/14, correspondiente a la Cooperativa Agrícola Ganadera de Amstrong Limitada, matrícula N° 1.747. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de préstamo se le otorgó a la entidad por Resolución N° 5989/12, habiendo sido remitidas las

3.3 E OR



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

actuaciones por la Secretaría de Desarrollo y Promoción con proyecto de acto administrativo mediante el cual se propone dar por prorrogado, a partir de su vencimiento, el plazo estipulado en el convenio suscripto entre este Instituto y la citada entidad y se aprueba la rendición de cuentas antes mencionada. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo opinado por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) dar por prorrogado hasta el 31 de mayo de 2014 el plazo para la presentación de la rendición de cuentas del préstamo otorgado por Resolución N° 5989/12 a la Cooperativa Agrícola Ganadera de Armstrong Limitada Ltda., matrícula 1747; y 2º) aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante Resolución N° 5989/12 en el Expediente N° 4532/11, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), a la Cooperativa Agrícola Ganadera de Armstrong Limitada Ltda., matrícula 1747, con domicilio en Calle Martínez 52, (2508) Armstrong, provincia de Santa Fe. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.3.4)** Expediente N° 3796/15, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Minero "Calera Jaire" Limitada, matrícula N° 1.747. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

entidad por Resolución N° 4559/13, habiendo sido remitidas las actuaciones por la Secretaría de Desarrollo y Promoción con proyecto de acto administrativo mediante el cual se propone dar por prorrogado, a partir de su vencimiento, el plazo estipulado en el convenio suscripto entre este Instituto y la citada entidad y se aprueba la rendición de cuentas antes mencionada. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo opinado por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) dar por prorrogado hasta el 31 de Enero de 2016 el plazo para la presentación de la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 4559/13 a la Cooperativa de Trabajo Minero “Calera Jaire” Limitada, matrícula 22.378; y 2º) aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante Resolución N° 4559/13 en el Expediente N° 9084/12, por la suma de PESOS DOS CIENTOS MIL (\$200.000.-), a la Cooperativa de Trabajo Minero “Calera Jaire” Limitada, matrícula 22.378, con domicilio en Ruta 29, partido de Dr. Manuel Belgrano, localidad de León de la provincia de Jujuy. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.3.5) Expediente N° 4919/15, correspondiente a la Cooperativa Eléctrica de Laguna Larga Limitada, matrícula N° 1.664. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por Resolución N° 4746/14 y su modificatoria N° 2992/15, habiendo sido remitidas las actuaciones por la Secretaría de Desarrollo y Promoción con proyecto de acto administrativo mediante el cual se propone dar por prorrogado, a partir de su vencimiento, el plazo estipulado en el convenio suscripto entre este Instituto y la citada entidad y se aprueba la rendición de cuentas antes mencionada. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo opinado por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) dar por prorrogado hasta el 29 de Febrero de 2016 el plazo para la presentación de la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 4746/14 y su modificatoria N° 2992/15 a la Cooperativa Eléctrica de Laguna Larga Limitada, matrícula 1664; y 2º) aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante Resolución N° 4746/14 y su modificatoria N° 2992/15 en el Expediente N° 1042/13, por la suma de PESOS CUATRO CIENTOS MIL (\$400.000.-), a la Cooperativa Eléctrica de Laguna Larga Limitada, matrícula 1664, con domicilio en la Av. Gral Paz. N° 775 (X5974AHH) de la Localidad de Laguna Larga, partido de Río Segundo de la provincia de Córdoba. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- - - - - El Sr. Presidente pone en consideración los expedientes que a continuación se detallan, en los cuales tramitan solicitudes de apoyos financieros, los que han sido elevados por la Secretaría de Desarrollo y Promoción para la consideración de este órgano con opinión favorable para su aprobación, en orden a las funciones de promoción, desarrollo, fomento y apoyo económico y financiero a cooperativas y mutuales de primero, segundo y tercer grado que posee este Organismo, adoptándose las siguientes decisiones:

**4.4.1)** Expediente N° 5272/14, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Districoop” Limitada, matrícula N° 47.745. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Capitalización y ampliación de mercado de Rosario y localidades vecinas”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Trabajo “Districoop” Limitada, matrícula N° 47.745 con domicilio en la calle Nicaragua (bis) N° 1364, departamento y localidad de Rosario de la provincia de Santa Fe, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) con destino al proyecto denominado “CAPITALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MERCADO DE ROSARIO Y

*[Handwritten signatures and initials over the text]*



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

LOCALIDADES VECINAS"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; y c) se de cumplimiento con lo indicado en el Informe N° 1113/14 de la Gerencia de Inspección. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.2)** Expediente N° 3486/15, correspondiente a la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos y Comunitarios de Centenario Limitada, matrícula N° 9.419. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Extensión red fibra óptica Zona Oeste 1000 viviendas". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos y Comunitarios de Centenario Limitada, matrícula N° 9.419 con domicilio en



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

la calle Intendente Pons y San Martín Nº 191, departamento de Confluencia, localidad de Centenario de la provincia de Neuquén, la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.633.225,00.-) con destino al proyecto denominado "Extensión red fibra óptica Zona Oeste 1000 viviendas"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.3)** Expediente Nº 1495/15, correspondiente a la Cooperativa Agropecuaria, Forestal, Industrial, de Comercialización, Provisión de Servicios y Consumo "Don Amancio" Limitada, matrícula Nº 32.917. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Adquisición cámara frigorífica". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

carácter de subsidio a la Cooperativa Agropecuaria, Forestal, Industrial, de Comercialización, Provisión de Servicios y Consumo "Don Amancio" Limitada, matrícula N° 32.917, con domicilio en Complejo Habitacional 14 I.P.V., casa N° 13, localidad Fortín Cabo 1º Lugones, departamento Patiño, de la provincia de Formosa, la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOSMIL CUATROCIENTOS (\$ 122.400,00.-) con destino al proyecto denominado "Adquisición cámara frigorífica"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; y c) se cumplimente con lo indicado en el informe N° 632/15 de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

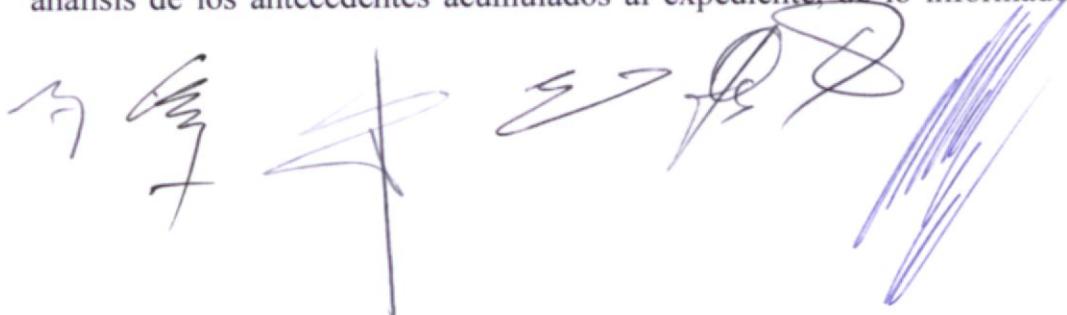
**4.4.4)** Expediente N° 1609/15, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Textil Sur Limitada, matrícula N° 46.986. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Bordados sistematizados fabricación de prendas Berazategui". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes y lo dictaminado



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Trabajo Textil Sur Limitada, matrícula Nº 46.986, con domicilio en calle 132 entre 6 y 7 Nº 681, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-) con destino al proyecto denominado "Bordados sistematizados fabricación de prendas Berazategui"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; c) se cumplimente con lo indicado en el informe Nº 627/15 de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.5)** Expediente Nº 815/16, correspondiente a la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Obras y Servicios Públicos de Ítalo Limitada, matrícula Nº 5.630. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Reparación líneas destruidas por tornado del día 3 de enero de 2016 en localidad Ítalo - Córdoba. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y





*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Obras y Servicios Públicos de Ítalo Limitada, matrícula N° 5.630 con domicilio en la calle Belgrano N° 437, departamento de General Roca, localidad de Ítalo de la provincia de Córdoba, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 475.000,00.-) con destino al proyecto denominado "Reparación líneas destruidas por tornado del día 3 de enero de 2016 en localidad Ítalo - Córdoba"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; y c) se de cumplimiento con lo indicado en el Informe N° 494/16 de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

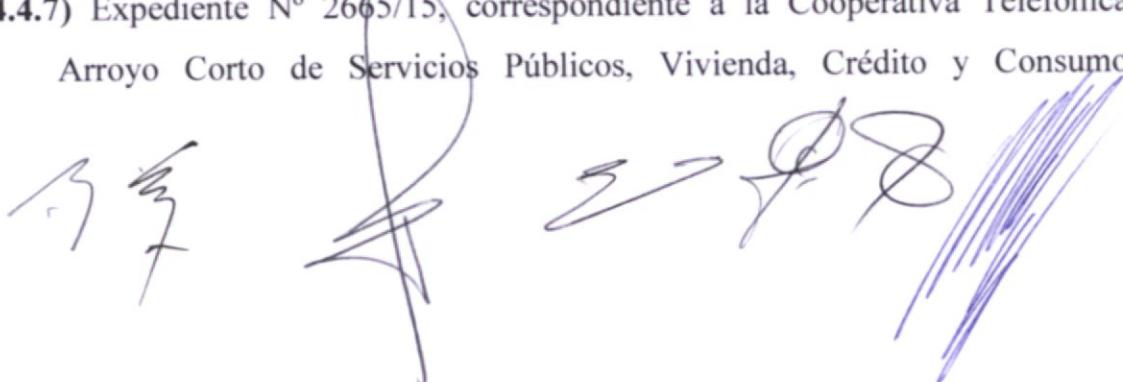
- 4.4.6)** Expediente N° 298/15, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo de Construcción y Diseño Habitacional Limitada, matrícula N° 36.389. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

proyecto denominado “Construir mejor -González Catán- partido de La Matanza”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Trabajo de Construcción y Diseño Habitacional Limitada, matrícula N° 36.389, con domicilio en Avenida Rivadavia N° 17.199, de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 471.371,00.-) con destino al proyecto denominado “Construir Mejor -González Catán- partido de La Matanza”; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; c) se cumplimente con lo indicado en el informe N° 554/15 de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.4.7) Expediente N° 2665/15, correspondiente a la Cooperativa Telefónica Arroyo Corto de Servicios Públicos, Vivienda, Crédito y Consumo





*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Limitada, matrícula N° 17.945. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Fibra óptica en Arroyo Corto”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa Telefónica Arroyo Corto de Servicios Públicos, Vivienda, Crédito y Consumo Limitada, matrícula N° 17.945, con domicilio en San Martín N° 101, de la localidad de Arroyo Corto, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 820.000,00.-) con destino al proyecto denominado “Fibra óptica en Arroyo Corto”; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; c) se cumplimente con lo indicado en el informe N° 529/16 de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

33 R 27/08/2016



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**4.4.8)** Expediente N° 4331/15, correspondiente a la Cooperativa de Provisión de Servicios de Enseñanza Tierra Nueva Limitada, matrícula N° 11.347. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Adquisición de notebooks para la sala biblioteca multimedia de la Cooperativa Tierra Nueva”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Provisión de Servicios de Enseñanza Tierra Nueva Limitada, matrícula N° 11.347, con domicilio en Avenida Constitución N° 7235, de la localidad Mar del Plata, partido de Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00.-) con destino al proyecto denominado “Adquisición de notebooks para la sala biblioteca multimedia de la Cooperativa Tierra Nueva”; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**4.4.9)** Expediente N° 5300/15, correspondiente a la Cooperativa Telefónica de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales, Asistenciales, de Vivienda, Préstamos, Producción y Comercialización Villa Ocampo Limitada (COTELVO Ltda.), matrícula N° 5.307. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Optimización del sistema de provisión de agua potable". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa Telefónica de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales, Asistenciales, de Vivienda, Préstamos, Producción y Comercialización Villa Ocampo Ltda. (COTELVO Ltda.), matrícula N° 5307, con domicilio en la calle Belgrano 1268 de la localidad de Villa Ocampo, de la provincia de Santa Fe, la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00.-) con destino al proyecto denominado "Optimización del sistema de provisión de agua potable"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; y c) se cumplimente con lo indicado en el informe N° 1174/15 de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.10)** Expediente N° 4284/15, correspondiente a la Mutual Docentes Asociados Provinciales – MU.D.A.P., matrícula SJ 70. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Escuela Mutual”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Mutual Docentes Asociados Provinciales – MU.D.A.P., matrícula N° SJ 70, con domicilio en la calle Tucumán 21 Norte, departamento Capital, Provincia de San Juan, la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 110.990,00.-) con destino al proyecto denominado “Escuela Mutual”; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.11)** Expediente N° 443/15, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Coperplast Limitada, matrícula N° 40.752. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Fabricación de productos de PVC en la localidad de Zeballos, partido de Florencia Varela". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Trabajo Coperplast Ltda., matrícula N° 40752, con domicilio en la calle Céspedes N° 1828, de la Localidad de Zeballos, Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-) con destino al proyecto denominado "Fabricación de productos de PVC en la localidad de Zeballos, partido de Florencia Varela"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; y c) se de cumplimiento con el informe N° 539/16 de la Coordinación de la Fiscalización Cooperativa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.12)** Expediente N° 4477/11, correspondiente a la Sociedad Italo Argentina de Socorros Mutuos Cultural y Recreativa, matrícula BA 159. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Aumento de la oferta educativa en Necochea: Ampliación de complejo educativo Ítalo Argentino (CEJA – Nivel Primario)”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Sociedad Italo Argentina de Socorros Mutuos Cultural y Recreativa, matrícula N° 159 de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en Pje. San Martín N° 815, partido y localidad de Necochea de la provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 975.146.-) con destino al proyecto denominado “Aumento de la oferta educativa en Necochea: Ampliación de complejo



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

educativo Ítalo Argentino (CEJA – Nivel Primario)”; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; y c) se de cumplimiento con lo indicado en el Informe N° 562/16 de la Coordinación de Fiscalización Mutual. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.13)** Expediente N° 4027/13, correspondiente a la Asociación Mutual entre Socios del Club Atlético Sportsman Carmelense, matrícula SF 713. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Inversión para el desarrollo del deporte infantil”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades interviniéntes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Asociación Mutual entre Socios del Club Atlético Sportsman Carmelense, matrícula N° 713 de la provincia de Santa Fe, con domicilio en la calle Sarmiento N° 420, departamento de General López, localidad de Carmen de la provincia de



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Santa Fe, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 286.000.-) con destino al proyecto denominado “Inversión para el desarrollo del deporte infantil”; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; y c) se de cumplimiento con lo indicado en el Informe N° 561/16 de la Coordinación de Fiscalización Mutual. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.14)** Expediente N° 6714/14, correspondiente al Círculo Oficiales de Mar Profesional y Mutual, matrícula CF 231. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Equipamiento informático para el nuevo sistema gestión mutuales”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio al Círculo Oficiales de Mar Profesional y Mutual, matrícula N° CF 231, con domicilio en la calle



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Sarmiento N° 1867 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN (\$685.100.-) con destino al proyecto denominado “Equipamiento informático para el nuevo sistema gestión mutuales”; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; y c) se dé cumplimiento con la presentación de la totalidad de la documentación requerida por la normativa vigente. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.15)** Expediente N° 299/15, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Juana Azurduy 3 Limitada, matrícula N° 31.485. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Inversión Planta de Monte Grande”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Trabajo Juana Azurduy 3 Limitada,



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

matrícula N° 31.485, con domicilio en calle 72 entre 138 y 139, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$ 789.821,00.-) con destino al proyecto denominado “Inversión Planta de Monte Grande”; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; c) se cumplimente con lo indicado en el informe N° 536/16 de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.16)** Expediente N° 300/15, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Painted Pro Limitada, matrícula N° 37.123. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Nueva inversión en Planta González Catán”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º)

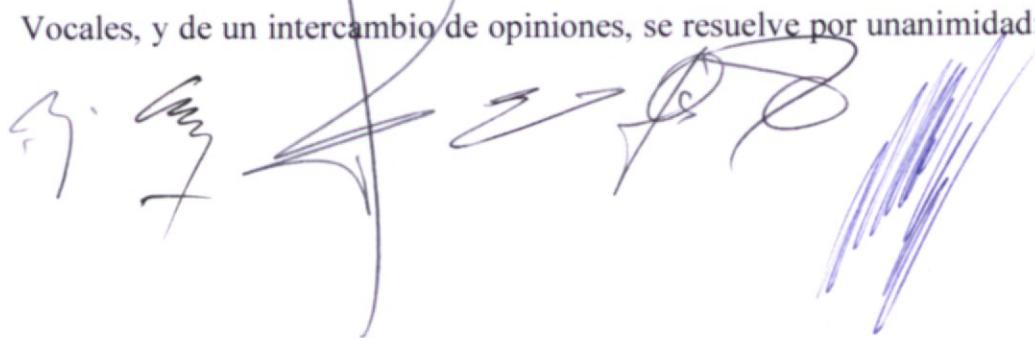
The image shows three handwritten signatures in black ink, each accompanied by a large, thick blue ink mark or scribble. The signatures appear to be from different individuals, likely members of the board of directors mentioned in the preceding text. The blue marks are prominent, suggesting they are official signatures or seals.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Trabajo Painted Pro, matrícula N° 37.123, con domicilio en calle Caxaraville 351, localidad de González Catán, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$425.000,00.-) con destino al proyecto denominado "Nueva inversión en Planta González Catán"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos c) se de cumplimiento con el informe N° 568/16 de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.17)** Expediente N° 301/15, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "Recuperando el Futuro" Limitada, matrícula N° 38.316. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Renovar planta actual en Villa Lugano". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º)





*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Trabajo "Recuperando el Futuro" Limitada, matrícula N° 38.316 con domicilio en la calle Castelli N° 471, partido y localidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$ 595.721,00) con destino al proyecto denominado "Renovar planta actual en Villa Lugano"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; y c) se de cumplimiento con lo indicado en los Informes N° 143/15 y 541/16 de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.18)** Expediente N° 304/15, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Sabores y Delicias Limitada, matrícula N° 45.184. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Eventos González Catán". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Trabajo Sabores y Delicias Limitada, matrícula N° 45.184, con domicilio en calle Dragones N° 5036 de la localidad de González Catán, Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 642.937,00.-) con destino al proyecto denominado "Eventos González Catán"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos c) se de cumplimiento con el informe N° 532/16 de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.4.19)** Expediente N° 626/15, correspondiente a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Surgentes Limitada, matrícula N° 9.851. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Ampliación Panteón Comunitario 4º Módulo en Cementerio El Salvador de la localidad de Los Surgentes, Provincia de Córdoba". Luego de un análisis de los antecedentes



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Surgentes Limitada, matrícula N° 9.851, con domicilio en Victor Hugo N° 350, de la localidad de Los Surgentes, partido de Marcos Juarez, provincia de Córdoba, la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 935.350,00.-) con destino al proyecto denominado "Ampliación Panteón Comunitario 4º Módulo en Cementerio El Salvador de la localidad de Los Surgentes, Provincia de Córdoba"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.4.20)** Expediente N° 1608/15, correspondiente a la Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Olavarría Limitada, matrícula N° 1.973. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

denominado "Recomposición de capital de trabajo". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Olavarria Limitada, matrícula Nº 1.973, con domicilio en Belgrano Nº 3169, de la localidad y partido de Olavarria, provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-) con destino al proyecto denominado "Recomposición de Capital de Trabajo"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; c) se cumplimente con lo indicado en el informe Nº 542/16 de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.21)** Expediente Nº 1583/15, correspondiente a la Cooperativa Telefónica de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Coronel Arnold Limitada, matrícula Nº 9.223. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Desagües cloacales y planta de tratamiento, Coronel Arnold, Pcia. Santa Fe". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa Telefónica de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Coronel Arnold Limitada, matrícula Nº 9223, con domicilio en Bv. Santafesino Nº 601, de la Localidad de Coronel Arnold, Provincia de Santa Fe, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-) con destino al proyecto denominado "Desagües cloacales y planta de tratamiento, Coronel Arnold, Pcia. Santa Fe"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; y c) se cumplimente con lo indicado en el informe Nº 531/16 de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

4.4.22) Expediente N° 2572/15, correspondiente a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos Asistenciales y de Vivienda de Fighiera Limitada, matrícula N° 9.490. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Bajada y distribución, canal de cable cooperativo". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos Asistenciales y de Vivienda de Fighiera Limitada, matrícula N° 9490, con domicilio en la calle Figari 893 de la Ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.750.000,00.-) con destino al proyecto denominado "Bajada y distribución, canal de cable cooperativo"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**4.4.23)** Expediente N° 3238/15, correspondiente a la Cooperativa Mineros de Salinas Grandes Limitada, matrícula N° 16.742. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Aumento de la calidad y capacidad de producción de sal de arrastre”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa Mineros de Salinas Grandes Limitada, matrícula N° 16.742, con domicilio en calle Independencia N° 708 piso 1º Dpto. 106, Departamento de Dr. Manuel Belgrano, localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000.-) con destino al proyecto denominado “Aumento de la calidad y capacidad de producción de sal de arrastre”; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos c) se de cumplimiento con el informe N° 555/16 de la



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Coordinación de Fiscalización Cooperativa. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.24)** Expediente N° 3353/15, correspondiente a la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Morse Limitada, matrícula N° 5.144. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Remodelación de infraestructura operativa en atención a usuarios". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Morse Limitada, matrícula N° 5.144, con domicilio en la calle Camelia N° 166, partido de Junín, localidad de Morse de la provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 974.800.-) con destino al proyecto denominado "Remodelación de infraestructura operativa en atención a usuarios"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.25)** Expediente N° 4704/15, correspondiente a la Cooperativa de Servicios Públicos de Fátima Limitada (CO.SE.FA. Ltda.), matrícula N° 11.171. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Fortalecimiento de plataformas inteligentes para la prestación de los servicios de telefonía e internet a través de fibra óptica”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Servicios Públicos de Fátima Limitada (CO.SE.FA. Ltda.), matrícula N° 11.171, con domicilio en Isla Belgrano N° 596, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$ 1.100.000,00.-) con destino al proyecto denominado “Fortalecimiento de plataformas inteligentes para la prestación de los servicios de telefonía e internet a través de fibra óptica”; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.26)** Expediente N° 761/16, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo y Consumo Nueva Godoy Limitada, matrícula N° 25.271. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Inversión para transporte público de pasajeros Ciudad de Clorinda". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Trabajo y Consumo Nueva Godoy Ltda., matrícula N° 25271, con domicilio en la calle Santander 1419 de la localidad de Resistencia, de la Provincia de Chaco, la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.405.925,00.-) con destino al proyecto denominado "Inversión para transporte público de pasajeros Ciudad de Clorinda"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo

The image shows three handwritten signatures in black ink, likely belonging to the officials who approved the resolution. The signatures are fluid and cursive, with some initials and numbers visible. They are positioned at the bottom right of the page, overlapping the end of the resolution text.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; c) se cumplimente con lo indicado en el informe N° 403/16 de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa; y d) que se de cumplimiento a lo indicado por la Coordinación Financiera Contable en el memorando N° 306/16. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.27)** Expediente N° 763/16, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo y Consumo Posadas Limitada, matrícula N° 24.871. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Mejora y ampliación del Parque Automotor Cooperativo". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Trabajo y Consumo Posadas Limitada, matrícula N° 24.871, con domicilio en la calle Valdepeñas N° 3160. Departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-) con



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

destino al proyecto denominado “Mejora y ampliación del Parque Automotor Cooperativo”; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el Subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del proyecto de acto administrativo que se considera; b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos; y c) que se de cumplimiento con lo indicado en el informe 511/16 de la Coordinación de Fiscalización Cooperativas. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.4.28)** Expediente Nº 557/16, correspondiente a la Cooperativa de Telecomunicaciones, de Servicios Múltiples, Vivienda, Provisión y Consumo de Funes Limitada, matrícula Nº 5.361. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de préstamo con destino al proyecto denominado “Red de última milla dentro de la ciudad de Funes, mediante tecnología de fibra óptica hasta el abonado efectivizados en 7 nodos de 600 abonados, cada uno en zonas a determinar”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervenientes y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) en carácter de

The image shows four handwritten signatures in black ink, likely belonging to the members of the Board of Directors, placed over the final resolution text. There is also a large, stylized blue ink mark or signature on the right side.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

préstamo a la Cooperativa de Telecomunicaciones, de Servicios Múltiples, Vivienda, Provisión y Consumo de Funes Limitada, matrícula N° 5.361, con domicilio en la calle Humberto Angelome N° 1.864, departamento de Rosario, localidad de Funes de la provincia de Santa Fe, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) con destino al proyecto denominado "Red de última milla dentro de la ciudad de Funes, mediante tecnología de fibra óptica hasta el abonado efectivizados en 7 nodos de 600 abonados, cada uno en zonas a determinar"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016; y 3º) el préstamo aprobado en el Artículo 1º será transferido luego que: a) se firme el Convenio que como Anexo I forma parte del presente acto administrativo; y b) se constituya garantía suficiente sobre la recaudación de la cooperativa, a través de la efectivización de la cesión de su recaudación, de conformidad con lo establecido en el Punto 6 del Anexo I a la Resolución N° 1287/16. Con carácter previo se deberá establecer, a través de los órganos institucionales competentes de la cooperativa, el porcentaje de la afectación de la recaudación que se ofrece como garantía, a satisfacción de éste instituto, la que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, con intervención del servicio jurídico permanente y de la Secretaría de Contralor, quienes deberán expedirse sobre la regularidad de la decisión institucional adoptada. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**4.4.29)** Expediente N° 1153/16, correspondiente a la Cooperativa de Telecomunicaciones de Servicios Múltiples, Vivienda, Provisión y Consumo de Funes Limitada, matrícula N° 5.361. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente y propone, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 721/00, no hacer lugar, en este estado, a la solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio a la entidad, por razones presupuestarias, en virtud que se otorga a la mencionada cooperativa en el Expediente N° 557/16, un apoyo financiero en carácter de préstamo. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad del modo propuesto por el Sr. Presidente

**4.5)** Expediente N° 1581/16, correspondiente a la Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe, matrícula FED 4, Expediente N°1582/16, correspondiente a la Federación Santafesina de Entidades Mutualistas Brigadier General Estanislao López, matrícula FED 42 y Expediente N° 1583/16, correspondiente a la Federación Provincial de Mutualidades de Córdoba, matrícula FED 6. El Sr. Presidente informa que en los citados expedientes tramitan proyectos de resoluciones mediante los que se aprueba la celebración convenios entre este Instituto y las mencionadas entidades de segundo grado, en el marco de lo establecido en las Resoluciones Nros.1106/08 y 768/2016 de este organismo. Continúa expresando que en los mencionados proyectos y antecedentes obrantes en las actuaciones, los que en copia obran en poder de cada uno de los

*3.9 A E.P.S*



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

integrantes del Directorio, se puntualiza que mediante Resolución 768/2016 de este Instituto, se aprobó la celebración de convenios con mutuales de primer y segundo grado para la ejecución de acciones destinadas a asistir a asociados de cooperativas y mutuales afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba, así como las pautas para su otorgamiento. Por su parte, el Ministerio de Agroindustria dictó las resoluciones número 165/2016, 166/2016 y 167/2016, mediante las cuales se ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en las mencionadas provincias. En los términos establecidos las resoluciones antes citadas de este organismo, la Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe, la Federación Santafesina de Entidades Mutualistas Brigadier General Estanislao López y la Federación Provincial de Mutualidades de Córdoba, han solicitado la celebración de convenios con este Organismo, destinando para su ejecución, por intermedio de las mutuales que en el marco de la prestación del servicio de ayuda económica se adhieran voluntariamente a este, hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-). Las mutuales que prestan el servicio de ayuda económica, del mismo modo que las cooperativas agropecuarias, poseen una destacada experiencia y capacidad de respuesta para la atención de infortunios como los antes mencionados, derivada de su capacidad para atender las contingencias que enfrentan sus asociados bajo un sistema solidario de ayuda mutua. En tal sentido, es de interés de este Instituto, en ejercicio de las misiones y funciones que le son propias, promover el desarrollo de un sistema solidario



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

de asistencia recíproca de cooperativas y mutuales, en este caso, frente a catástrofes naturales. Dicha asistencia financiera consiste en subsidiar la tasa del servicio de ayuda económica del asociado beneficiario del préstamo, lo que genera un acceso al crédito en condiciones más beneficiosas y potencia los recursos que aporta el Estado Nacional. Ello habrá de contribuir a disminuir la vulnerabilidad de los productores agropecuarios asociados a cooperativas y mutuales, a las poblaciones rurales y a asistir financieramente al mantenimiento y recomposición de la actividad productiva. Las Leyes 19.331 y 20.337 contemplan, entre las funciones que corresponden al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, la de gestionar ante organismo públicos de cualquier jurisdicción, las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y mutual, centros de estudio, investigación y difusión, la adopción de mediadas y la formulación de planes y programas que sirvan a los fines de las citadas leyes, a cuyo efecto se encuentra facultado para celebrar acuerdos. Por su lado, el Decreto N° 721/00 prescribe, entre los objetivos de este Organismo, el apoyar a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades, gestionar ante las entidades representativas del mutualismo y cooperativismo la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los objetivos del Instituto, y elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las mutuales y cooperativas, considerando prioritariamente la atención de sectores o estratos menos favorecidos. De conformidad con lo establecido en las citadas normas, la Resolución N° 1106/08 establece la modalidad de



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

celebración de convenios con cooperativas, mutuales de primer, segundo o tercer grado, órganos locales competentes y personas jurídicas de derecho público y privado en general tendientes a la promoción y el desarrollo de la actividad cooperativa y mutual. De acuerdo a lo que resulta de las actuaciones, la suma que este organismo transfiere a las entidades con las que se celebra el convenio es la proporcional a la que estas habrán de aportar en la ejecución del mismo, a través de las entidades que participen y que deberá ser destinada por esta última a atender, a través de las mutuales que presten el servicio, el subsidio de la tasa del servicio de ayuda económica del asociado beneficiario del préstamo en los términos contemplados en las cláusulas primera y segunda del modelo de convenio que se considera, como así también para atender el porcentaje que se reconoce en concepto de gastos de administración y que alcanza a un dos por ciento del monto de la suma que se transfiere, previéndose, además, la devolución al INAES de los fondos no ejecutados. El Sr. Presidente destaca que en relación a las entidades solicitantes debe tenerse presente que en las jurisdicciones en las que estas desarrollan su actividad es en las que ha habido un mayor desarrollo del servicio de ayuda económica mutual, tal como se lo señaló en la reunión de este Directorio celebrada el día 15 de junio. Asimismo informa que ha mantenido reuniones con participación de vocales de este órgano, tales como la Dra. Hummel, el Dr. Arroyo, el Dr. Bermúdez y el CP Rossetti, con mutuales que prestan el mencionado servicio en las referidas provincias, en la que estas manifestaron su voluntad de participar activamente en esta asistencia señalando, en algunos



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

casos, las líneas de ayudas económicas que algunas ya se encuentran brindando a sus asociados en un sentido similar al que impulsa la Resolución Nro. 768/16. Asimismo y con el Dr. Bermúdez y el Licenciado Fontenla han mantenido también reuniones de trabajo con técnicos de CONINAGRO, ACA y AFA, de las que resultó la importancia que los asociados de las cooperativas o de las mutuales, o en aquellos que estén vinculados por convenios, sean acompañados por sus propias entidades en las solicitudes de ayudas económicas, puesto que ellas conocen al productor y sus necesidades. Continua expresando que el área competente de la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción ha aconsejado que la comisión ad hoc que interviene en la ejecución de las acciones acordadas en el convenio, esté integrada no solo por funcionarios de la Secretaría de Desarrollo y Promoción sino también por vocales del Directorio, lo que ha estimado como conveniente dadas las características de los convenios de que se trata y su trascendencia institucional. La Sra. Vocal Dra. Astrid Hummel consulta acerca de los alcances de las funciones de la comisión, las que son explicitadas por el Sr. Presidente de conformidad con los términos que resulta de la cláusula respectiva. Seguidamente y luego de un análisis de los antecedentes acumulados a los mencionados expedientes, de darse lectura al proyecto de acto administrativo que en este sentido ha sido elevado a consideración de este órgano, el que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, de evaluar la conveniencia de la celebración de los convenios en



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

orden a las razones antes expresadas y de un intercambio de opiniones, se adoptan las siguientes decisiones:

**4.5.1) Expediente N° 1581/16, correspondiente a la Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe, matrícula FED 4, se resuelve, con el voto favorable del Sr. Presidente Dr. Marcelo O. COLLOMB y de los señores Vocales Lic. Eduardo H. FONTENLA, Dra. Astrid C. A. HUMMEL, Dr. Roberto E. BERMUDEZ, Ing. José H. ORBAICETA y Tenl. (R) Dr. Ernesto E. ARROYO:**

**1º) aprobar la celebración del convenio entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y la Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe, matrícula Federación 4, con domicilio en la calle Gral. J. J. Urquiza N° 1970 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo modelo como Anexo I integra el proyecto de resolución que se considera;**

**2º) el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 47/00 (\$ 7.388.350,47.-), con cargo al presupuesto vigente de este Organismo;**

**3º) el Presidente del Directorio determinará la oportunidad de la efectivización de la transferencia de la citada suma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del modelo de convenio que como Anexo I integra el proyecto de resolución que se considera;**

**y 4º) autorizar a la Secretaría del Registro Nacional de Cooperativas y Mutualas a comprometer y devengar a través de las áreas**

11

*Eduardo Gómez*

8



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

competentes la suma mencionada en el Punto 2º de la presente. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite. Se deja constancia que el Sr. Vocal CP Víctor R. ROSSETTI se abstuvo de emitir opinión y voto en el tratamiento y resolución del presente expediente.

**4.5.2)** Expediente N° 1582/16, correspondiente a la Federación Santafesina de Entidades Mutualistas Brigadier General Estanislao López, matrícula FED 42, se resuelve, por unanimidad: 1º) aprobar la celebración del convenio entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y la Federación Santafesina de Entidades Mutualistas Brigadier General Estanislao López, matrícula Federación 42, con domicilio en la calle Saavedra N° 2673 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, cuyo modelo como Anexo I integra el proyecto de resolución que se considera; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 47/00 (\$ 7.388.350,47.-), con cargo al presupuesto vigente de este Organismo; 3º) el Presidente del Directorio determinará la oportunidad de la efectivización de la transferencia de la citada suma, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del modelo de convenio que como Anexo I integra el proyecto de resolución que se considera; y 4º) autorizar a la Secretaría del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales a comprometer y devengar a través de las áreas competentes la suma



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

mencionada en el punto 2º de la presente. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.5.3)** Expediente N° 1583/16, correspondiente a la Federación Provincial de Mutualidades de Córdoba, matrícula FED 6, se resuelve, por unanimidad: 1º) aprobar la celebración del convenio entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y la Federación Provincial de Mutualidades de Córdoba, matrícula Federación 6, con domicilio en la calle Independencia N° 387, planta baja, departamento 1 de la localidad de Córdoba, provincia de Córdoba, cuyo modelo como Anexo I integra el proyecto de resolución que se considera; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 47/00 (\$ 7.388.350,47.-), con cargo al presupuesto vigente de este Organismo; 3º) el Presidente del Directorio determinará la oportunidad de la efectivización de la transferencia de la citada suma, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del modelo de convenio que como Anexo I integra el proyecto de resolución que se considera; y 4º) autorizar a la Secretaría del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales a comprometer y devengar a través de las áreas competentes la suma mencionada en el punto 2º de la presente. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**4.5.4)** Expediente N° 1494/16, correspondiente a la COOPERAR Confederación Cooperativa de la República Argentina Limitada, matrícula N° 5.733. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual la mencionada Confederación solicita la celebración de un convenio con este organismo, el cuál tendría como objeto establecer los lineamientos que regirán los aportes que el INAES pudiera realizar a la CONFEDERACION, mediante una asistencia financiera que posibilite un mayor y mejor acceso al servicio de crédito por parte de entidades vinculadas con el suministro de Internet de banda ancha en el territorio nacional, a fin de generar la inclusión digital de sus usuarios. Esta asistencia financiera consistiría en subsidiar la tasa de los préstamos que otorguen las Cooperativas de Crédito, Entidades Mutuales con Reglamento aprobado del servicio de ayuda económica y Banco Cooperativo, a: Cooperativas de Provisión de Servicios de electricidad y/o agua y telefonía y Asociaciones Mutuales que presten servicio de Internet, lo cual genera un acceso al crédito en condiciones más beneficiosas y potencia los recursos que aporta el INAES. Todo lo cuál resulta de las actuaciones que se consideran y que en copia obran en poder de los integrantes del Directorio. Seguidamente y luego de darse lectura a la presentación efectuada por la Confederación y a lo opinado por las áreas intervenientes del organismo, se da lectura al proyecto de resolución que ha sido elevado a consideración del Directorio y que seguidamente se transcribe: Buenos Aires, VISTO, el Expediente N° 1494/16 del Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y CONSIDERANDO: Que en el expediente indicado en el Visto



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

COOPERAR Confederación Cooperativa de la República Argentina Ltda. solicita la celebración de un convenio con este Instituto, en el marco establecido por la Resolución N° 1106/08, con el objeto de facilitar la participación de las cooperativas vinculadas a la Confederación en el Plan Federal de Internet. Que a tales fines señala que entre su plan de acción se encuentra el de promover "planes de financiamiento de programas de desarrollo de redes locales de nueva generación en cooperativas del interior, que acompañados por el progresivo despliegue de las redes troncales de banda ancha de ARSAT, posibilite de esta forma la eliminación de la brecha digital que existe en el acceso de servicios a nuevas tecnologías entre sus asociados y los habitantes de los grandes centros urbanos, removiendo así una de las causales de la permanente migración de los jóvenes de las localidades remotas.". Que continúa expresando que dicho objetivo resulta convergente con el Plan Federal de Internet, de allí que la Confederación se propone facilitar el acceso de las cooperativas de servicios públicos a dicho Plan. Que existen localidades que no tienen Internet, lo cual genera una exclusión de oportunidades, educación, trabajo y desarrollo, mientras que en otras el mencionado servicio depende de modo exclusivo de la importante labor que en este sentido realizan las cooperativas de servicios públicos. Que por ello es importante la realización de un relevamiento territorial para detectar aquellas localidades que aún no cuentan con el servicio de banda ancha, o cuyo servicio es deficiente o costoso, a fin de tramitar su acceso a internet. Que en igual sentido se contempla generar condiciones para la creación de polos

*[Handwritten signatures and markings]*



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

tecnológicos e impulso de industrias culturales, que favorezcan el desarrollo de las economías regionales por medio del acceso a la tecnología y la comunicación, permitiendo que las empresas de las localidades alcanzadas puedan comunicarse, ofrecer sus productos y así liberar fuerzas productivas e intelectuales. Que las acciones que se impulsan con los aportes de subsidio de tasa a los préstamos promovidos mediante la presente, están orientadas a reducir la desigualdad y generar condiciones que permitan a los integrantes de las familias beneficiadas ejercer su derecho a comunicarse, estudiar, trabajar y entretenerte, lo cual es una necesidad concreta para el desarrollo personal. Que entre los principios que animan a las cooperativas sostenidos por la Alianza Cooperativa Internacional se destaca, como séptimo principio, el de "preocupación por la comunidad" que importa la participación activa de las cooperativas en la comunidad, en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y en el compromiso con su desarrollo sostenible; el que también es extensible a las mutuales, las que se encuentran llamadas a desarrollar un cometido de integración comunitaria y cohesión social, de conformidad con lo establecido en la ley de mutualidades. Que es interés de este Instituto, en ejercicio de las misiones y funciones que le son propias, promover el desarrollo de un sistema solidario de asistencia recíproca de cooperativas y mutuales, en este caso impulsando la inclusión digital y posibilitar condiciones de igualdad real con quienes viven en las urbes más pobladas. Que a los fines de favorecer que los recursos del sistema mutual y cooperativo generen un proceso solidario virtuoso con desarrollo local sustentable, es que se promueven acciones



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

tendientes a asistir a cooperativas, mutuales y a sus asociados, mediante una asistencia financiera que posibilite un mayor y mejor acceso a créditos de entidades del sector que brindan el servicio de Internet en distintas localidades del territorio nacional. Que esa asistencia financiera consistirá en subsidiar la tasa de préstamos que otorgue el sistema solidario de crédito cooperativo y mutual a cooperativas de provisión de servicios de electricidad y/o agua y telefonía y asociaciones mutuales que presten servicio de internet, lo cual genera un acceso al crédito en condiciones más beneficiosas y potencia los recursos que aporta el Estado Nacional. Que ello habrá de contribuir a la conexión de la red de fibra óptica con las ciudades y las casas que están más lejos de la red, y por ende tienen un servicio más lento, o directamente no lo tienen, como así a las adecuaciones tecnológicas que resulten necesarias, mejorando sensiblemente la calidad de la prestación, su velocidad y la cantidad de megas de cada consumidor. Que las Leyes 19.331 y 20.337 contemplan, entre las funciones que corresponden al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, el gestionar ante organismos públicos de cualquier jurisdicción, las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y mutual, centros de estudio, investigación y difusión, la adopción de medidas y la formulación de planes y programas que sirvan a los fines de las citadas leyes, a cuyo efecto se encuentra facultado a celebrar acuerdos. Que el Decreto N° 721/00 prescribe, entre los objetivos de este Organismo, el apoyar a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades, gestionar ante las entidades representativas del mutualismo y



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

cooperativismo la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los objetivos del Instituto, y elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las mutuales y cooperativas, considerando prioritariamente la atención de sectores o estratos menos favorecidos. Que de conformidad con lo establecido en las citadas normas, la Resolución N° 1106/08 establece la modalidad de celebración de convenios con cooperativas, mutuales de primer, segundo o tercer grado, órganos locales competentes y personas jurídicas de derecho público y privado en general tendientes a la promoción y el desarrollo de la actividad cooperativa y mutual. Que en consecuencia y teniendo presente que entre sus finalidades se prevé, entre otros, el apoyo institucional y la asistencia económica financiera a las entidades y a sus asociados consolidando la integración mutual y cooperativa, es oportuno que las acciones antes mencionadas se ejecuten en el marco del convenio que por la presente se aprueba. Que para el desarrollo, entre otros, de los fines expresados precedentemente y en el anexo del presente acto administrativo, deviene oportuno y conveniente la celebración de un convenio entre este Instituto y COOPERAR CONFEDERACION COOPERATIVA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA LTDA., matrícula 5733, dado que en la citada Confederación confluyen federaciones específicamente vinculadas con las telecomunicaciones, tales como la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones de la Argentina -FECOTEL-, la Federación de Servicios Telefónicos de la Zona Sur -FECOSUR-, la Cooperativa de Provisión y Comercialización de Servicios Comunitarios de Radiodifusión



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

-COLSECOR-, la Cámara de Cooperativas de Telecomunicaciones - CATEL-, federaciones de servicios públicos, la Federación Argentina de Cooperativas de Crédito y el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331, 20.321, 20.337 y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1.192/02 EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1º.- Apruébase la celebración del convenio entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y COOPERAR CONFEDERACION COOPERATIVA DE LA REPUBLICA ARGENTINA LTDA, Matrícula Nº 5733, con domicilio en la calle Maipú 267, Piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo modelo como Anexo I integra la presente resolución. ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), con cargo al presupuesto vigente de este Organismo. ARTÍCULO 3º.- El Presidente del Directorio determinará la oportunidad de la efectivización de la transferencia de la citada suma, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del convenio que como Anexo I integra la presente Resolución. ARTICULO 4º.- Autorízase a la Secretaría del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales a comprometer y devengar a través de las áreas competentes la suma mencionada en el Artículo 2º de la



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

presente resolución. ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCION N° ANEXO I CONVENIO ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y  
ECONOMIA SOCIAL Y COOPERAR CONFEDERACION  
COOPERATIVA DE LA REPUBLICA ARGENTINA LTDA.** Entre el  
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA  
SOCIAL, en adelante el INSTITUTO o el INAES, con domicilio en Avda.  
Belgrano 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en  
este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Marcelo Oscar COLLOMB,  
por una parte, y la CONFEDERACION COOPERATIVA DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA LIMITADA.

....., Matrícula N°  
....., CUIT N° ....., en adelante la  
CONFEDERACION, con domicilio en la calle  
....., de la ciudad de  
....., de la Provincia de ....., representada en este acto  
por el Sr. ...., D.N.I. N° ....., en su  
carácter de ..... y el Sr. ....,  
D.N.I. N° ....., en su carácter de .....,  
convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas  
y condiciones:

**PRIMERA: Objeto.** Este convenio tiene por Objeto establecer los lineamientos  
que regirán los aportes del INAES a la CONFEDERACION, mediante una  
asistencia financiera que posibilite un mayor y mejor acceso al servicio de



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

crédito por parte de entidades vinculadas con el suministro de Internet de banda ancha en el territorio nacional, a fin de generar la inclusión digital de sus usuarios. Esta asistencia financiera consiste en subsidiar la tasa de los préstamos que otorguen las Cooperativas de Crédito, Entidades Mutuales con Reglamento aprobado del servicio de ayuda económica y Bancos Cooperativos, a: Cooperativas de Provisión de Servicios de electricidad y/o agua y telefonía y Asociaciones Mutuales que presten servicio de Internet, lo cual genera un acceso al crédito en condiciones más beneficiosas y potencia los recursos que aporta el INAES. **SEGUNDA: Obligaciones de la Confederación.** En el marco del presente convenio LA CONFEDERACION se compromete a: 1. Destinar los recursos que afecte el INSTITUTO por hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES ( \$ 30.000.000 ) a los fines del presente convenio, aprobado por Resolución N°..... 2. Habilitar para la administración de la suma señalada en el punto 1. de la presente cláusula, una cuenta bancaria especial, receptora y pagadora, que se utilizará exclusivamente para el movimiento de los fondos involucrados. 3. Realizar un relevamiento de situación de conectividad de fibra óptica y alta velocidad e inclusión digital, a fin de posibilitar el acceso a plataformas tecnológicas y servicios digitales a un menor costo y mejor calidad. 4. Consolidar la integración cooperativa y mutual en sus diferentes niveles, profundizando a través de la inclusión digital el fortalecimiento de las economías regionales como proceso de inserción e integración social. 5. Poner a disposición, para la ejecución del presente convenio, su infraestructura y recursos humanos. 6. En base a las necesidades detectadas



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

como resultado de las tareas desarrolladas en el punto 3. de esta cláusula, destinar la asistencia financiera objeto del presente convenio a subsidiar la tasa de los préstamos que otorguen las Cooperativas de Crédito, Entidades Mutuales con Reglamento aprobado del servicio de ayuda económica y Bancos Cooperativos a: Cooperativas de Provisión de Servicios de electricidad y/o agua y telefonía y Asociaciones Mutuales que presten servicio de Internet en las zonas del interior del territorio nacional.

**7.** Notificar al INSTITUTO cualquier circunstancia que interfiera o dificulte el normal desarrollo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.

**8.** Adoptar todas las medidas necesarias para permitir el acceso y normal desarrollo de las tareas de seguimiento y supervisión que llevará adelante el INSTITUTO o las personas físicas designadas por este para tal fin.

**9.** Poner en conocimiento de sus asociadas, en la primera asamblea que celebre, los términos del presente convenio.

**10.** Publicitar, en cada una de las acciones que se ejecuten, que estas se realizan en el marco del presente convenio.

**11.** Reintegrar los fondos no utilizados.

**TERCERA: Requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las Entidades Prestadoras.** La CONFEDERACION deberá verificar estrictamente que las asistencias financieras a otorgarse a las entidades Prestatarias en concepto de subsidio de tasa por parte de las Prestadoras, se encuadren en el Objeto indicado en la cláusula PRIMERA del presente convenio, y cumplan con las siguientes condiciones:

**1. Monto máximo a otorgar, tasa del servicio y plazo de amortización:** Los préstamos beneficiados con la tasa subsidiada se otorgarán aplicándose como tasa del servicio máxima, la tasa variable

B. M. E. P. S. [initials]



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

BADLAR o la que la reemplace en un futuro, menos ocho puntos porcentuales, por sistema de amortización francés. El plazo de amortización se efectuará en un término que no supere los DIECIOCHO (18) MESES. El monto máximo de los préstamos será determinado por la comisión establecida en la cláusula decimotercera una vez finalizado el relevamiento indicado en la cláusula segunda punto 3.

**2. Requisitos para la obtención de la asistencia financiera:** Para la obtención de la ayuda financiera la Entidad que preste servicios de Internet, deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la normativa de la autoridad de aplicación y acreditar debidamente la factibilidad de conexión con la red troncal de fibra óptica y/o la adecuación tecnológica que le resulte necesaria. Los proyectos deberán ser aprobados por la comisión establecida en la cláusula decimotercera.

**CUARTA: Obligaciones del Instituto.** A los fines del presente convenio el INSTITUTO se obliga a:

1. Facilitar los recursos humanos del personal del INSTITUTO, ya sean estos personal de planta, contratados, asesores y funcionarios que puedan coadyuvar al cumplimiento del presente convenio.
2. Destinar transferencias a la CONFEDERACIÓN por hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), la que deberá ser destinada por esta última a atender el subsidio de la tasa del servicio de asistencia financiera de las entidades prestadoras en los términos contemplados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del presente convenio.
3. Reconocer un TRES POR CIENTO (3%) del monto destinado en el punto 2. de la Cláusula CUARTA, en concepto de gastos de administración del presente convenio. Este



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

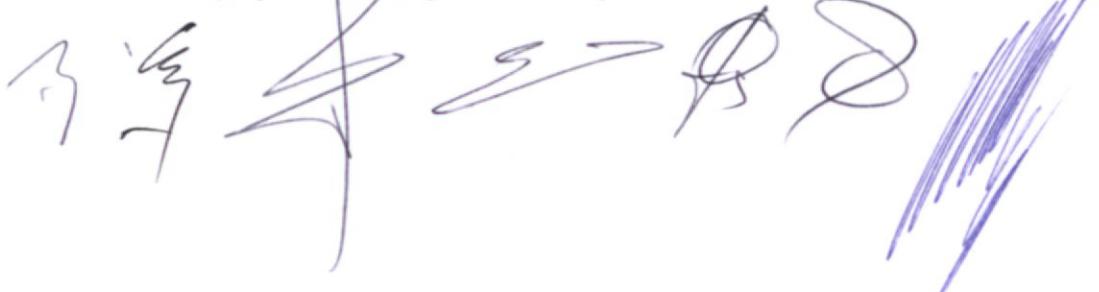
porcentaje podrá ser transferido total o parcialmente por la CONFEDERACIÓN a la Entidad Prestadora con la cual haya celebrado convenio en el marco de la ejecución del presente. **QUINTA: Rendición de Cuenta.** La CONFEDERACION deberá rendir cuenta de la totalidad de los fondos transferidos en la ejecución del presente convenio. A ese efecto deberá presentar: **1.** La información resultante del relevamiento, criterios de análisis y acciones desarrolladas en el territorio. **2.** Copia certificada por escribano público, autoridad judicial, funcionarios del órgano local competente o de este Instituto, de los Convenios de Subsidio de Tasa celebrados con las Entidades Prestadoras: Cooperativas de Crédito, Entidades Mutuales con Reglamento aprobado del servicio de ayuda económica y/o Bancos Cooperativos, mediante los cuales se hubieren instrumentado las transferencias realizadas por la CONFEDERACION, de los fondos involucrados en el presente Convenio. **3.** La enumeración de la totalidad de préstamos otorgados por las Entidades Prestadoras, con copia certificada por escribano público, autoridad judicial, funcionarios del órgano local competente o de este Instituto, del mutuo a través del cuál se instrumentó la asistencia financiera, en el que conste las condiciones del préstamo y el destino señalado en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del presente convenio. **4.** Nómina de los usuarios de internet beneficiados por área geográfica. **5.** Copia certificada por escribano público, autoridad judicial, funcionarios del órgano local competente o de este Instituto de la liquidación del préstamo en la que deberá discriminarse la tasa del servicio subsidiada por el Instituto con expresa mención de esa



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

circunstancia. **6.** Original o copia certificada por escribano público, autoridad judicial, funcionarios del órgano local competente o de este Instituto de la documentación de la que surja el carácter de prestador de servicio de banda ancha de Internet y la factibilidad de conexión con la red troncal de fibra óptica y/o la adecuación tecnológica que le resulte necesaria. **7.** Manifestación, en carácter de declaración jurada, sobre el destino del porcentaje reconocido para la atención de los gastos de administración, suscripta por Presidente, Secretario Tesorero de la CONFEDERACIÓN, en los términos de la Resolución Inaes 4517/11. **8.** La CONFEDERACIÓN enviará al INAES, el día 10 o hábil posterior de cada mes:

- 8.1** Un informe de avance de las actividades ejecutadas y en ejecución del relevamiento efectuado en las distintas localidades. **8.2** La información relativa a las transferencias de fondos en el marco del presente convenio que haya efectuado en el mes anterior, incluyendo en dicha información, los siguientes datos suministrados por las Entidades Prestadoras en virtud de los mutuos que las mismas hubieren celebrado: Número de operación, fecha de liquidación, beneficiario, monto del crédito, cantidad de cuotas, tasas de interés, monto correspondiente al subsidio aportado por el INAES. La presentación de la documentación deberá estar precedida de la siguiente manifestación: "Se adjunta la documentación respaldatoria de la rendición de cuenta del convenio celebrado entre esta entidad y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social con fecha .....; y declaramos bajo juramento que: 1º) La presente rendición de cuentas se





*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

realiza sin omitir información y sin falsear la documentación que se acompaña. 2º) La suma recibida del INAES con motivo del convenio objeto de la presente ha sido utilizada en su totalidad para la ejecución del mismo." La enumeración de la documentación y la manifestación antes indicada debe ser suscripta por presidente, tesorero y contador público de la entidad. Las erogaciones que la CONFEDERACIÓN efectúe en cumplimiento de lo establecido en las cláusulas primera y segunda deberán ser rendidas al INSTITUTO dentro de los treinta (30) días de finalizado el plazo del convenio o dentro de los treinta (30) días de haber sido ejecutadas en su totalidad con anterioridad a su vencimiento.

**SEXTA: Supervisión y Control.** El INSTITUTO tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas en virtud del presente convenio por parte de la CONFEDERACIÓN, incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación de sus resultados y la gestión de los recursos económicos y financieros. En virtud de ello, los supervisores podrán presentarse en el momento que lo consideren oportuno, sin previo aviso. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del INSTITUTO o indirectamente a través de personas físicas o jurídicas contratadas para tal fin, resultando de aplicación lo establecido en la Ley 24.156 y en los sistemas de control del sector público nacional.

**SEPTIMA: Incumplimiento.** En caso de incumplimiento, por parte de la CONFEDERACIÓN de cualquiera de las obligaciones que asuma por este convenio, deberá reintegrar la totalidad de la suma recibida o la pendiente de utilización, a la que se le aplicará el



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

interés conforme a la tasa establecida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para el giro en descubierto en cuenta corriente a contar de la fecha de efectivización de la transferencia. Todo ello hasta la fecha en que se produzca el ingreso al INSTITUTO del monto correspondiente.

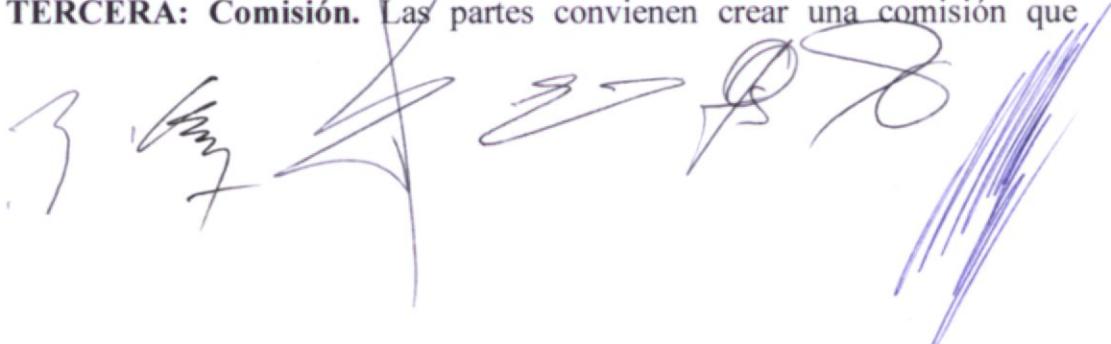
**OCTAVA: Disponibilidad financiera.** La suma que se compromete a transferir el INSTITUTO, según lo establecido en la Cláusula CUARTA, se hará efectiva una vez firmado el presente convenio y ejecutados todos los pasos administrativos necesarios. La transferencia antes indicada se realizará con adecuación a las disponibilidades financieras de los créditos con los que este INSTITUTO cuenta y que se encuentran aprobados para el presente ejercicio fiscal. Queda establecido que las sumas que el INSTITUTO se compromete a entregar serán acreditadas a la CONFEDERACIÓN mediante transferencia bancaria de acuerdo al régimen de cuenta única del Tesoro Nacional que rige para la Administración Pública Nacional, para lo cual la citada deberá contar con el alta correspondiente en el sistema de beneficiarios de la cuenta única que administra la Contaduría General de la Nación y con una cuenta corriente en alguna de las entidades bancarias que operen con el referido sistema, lo que deberá hacer saber al INSTITUTO a los fines de su efectivización.

**NOVENA: Responsabilidad.** Todos los actos que deba realizar la CONFEDERACIÓN para la ejecución del presente convenio, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del INSTITUTO. En virtud de ello, la CONFEDERACIÓN asume la total responsabilidad sobre las



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula al INSTITUTO de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, originados en daños que pudieran ocasionárseles en el cumplimiento del presente convenio. También correrán por su cuenta todos los gastos, impuestos, tasas y demás tributos creados o por crearse en el futuro, y que se relacionen con este convenio o con cualquiera de las acciones de su ejecución. **DECIMA: Suspensión.** Sin perjuicio de las acciones de repetición y demás remedios legales que pudieran corresponder, el INSTITUTO podrá suspender la ejecución o rescindir el presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONFEDERACIÓN en el presente, no imputables a razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando comprobare la falsedad de la información que éste se obliga a suministrar. **DECIMO PRIMERA: Demora.** La omisión o demora por parte del INSTITUTO en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este convenio no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio. **DECIMO SEGUNDA: Plazo.** El presente convenio tendrá una duración de DOCE MESES (12) a partir de la recepción de los fondos por parte de la CONFEDERACIÓN, pudiendo prorrogarse a satisfacción de ambas partes, por el tiempo que se estime necesario siempre que responda a causa debidamente fundada. **DECIMO TERCERA: Comisión.** Las partes convienen crear una comisión que





*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

estará integrada por TRES (3) representante por cada una de ellas y cuya función será la de intervenir en la ejecución de las acciones pactadas en el presente convenio, en la determinación establecida Cláusula Tercera punto 1º, como así también en caso de resultar necesario efectuar aclaraciones o resolver cuestiones interpretativas. En los supuestos que surgieren divergencias entre los integrantes de la citada comisión, la misma será resuelta de modo definitivo por el Sr. Presidente del Directorio del INAES. A los fines antes indicados el INSTITUTO designa como representantes a los Sres. VOCALES del Directorio, ..... al SECRETARIO DE DESARROLLO y PROMOCION o a la GERENTE DE CAPACITACION y FOMENTO y la CONFEDERACIÓN a ..... en su carácter de ..... de la misma.

**DECIMO CUARTA: Facultad.** A los fines de contar con mayor información y elementos que coadyuven a un mejor cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA, la CONFEDERACIÓN podrá celebrar convenios con cooperativas y mutuales de primer, segundo o tercer grado.

**DECIMO QUINTA: Competencia.** A todos los efectos legales que pudieren corresponder las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuere necesario realizar. Las partes se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Federales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .. .... días del mes de ..... del año 2016. Seguidamente expresa que en relación a los recursos económicos que habrá de aportar el Organismo, se prevé la existencia de una comisión, en la que participa este Instituto, que interviene en la ejecución de la realización de las acciones que constituyen su objeto y la devolución de los fondos que no se invierten, y propone que esta se integre con representantes de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, como es de estilo y con representantes del Directorio, estimando que deberían ser los Vocales Dr. Ernesto E. Arroyo y Licenciado Eduardo Fontenla por sus conocimientos técnicos en materia de telecomunicaciones que posee el primero y en materia de cooperativismo el segundo, lo que posibilitará una complementación y mas eficiente funcionamiento de la Comisión, lo que así deja propuesto. Seguidamente y luego de un intercambio de opiniones se resuelve con el voto favorable del Sr. Presidente Dr. Marcelo O. COLLOMB y de los señores Vocales Lic. Eduardo H. FONTENLA, Dra. Astrid C. A. HUMMEL, Dr. Roberto E. BERMUDEZ, Tcnl. (R) Dr. Ernesto E. ARROYO y C.P. Víctor R. ROSSETTI, aprobar la celebración del convenio entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y COOPERAR Confederación Cooperativa de la República Argentina Ltda., matrícula N° 5.733, con domicilio en la calle Maipú 267, piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Aires, en los términos del proyecto al que se ha dado lectura y que se emite, integrando la comisión prevista en la cláusula décimo tercera del modo propuesto por el Sr. Presidente. Se deja constancia que el Sr. Vocal Ing. José H. ORBAICETA se abstuvo de emitir opinión y voto en el tratamiento y resolución del presente expediente.

- 4.6)** Expediente Nº 4442/13, correspondiente al Club Atlético Sastre Mutual Social y Deportiva, matrícula SF 755. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual la Secretaría de Desarrollo Promoción impulsa un proyecto de acto administrativo mediante el cual se sustituye el Anexo I de la Resolución Nº 6637/14, por haberse incurrido en un error material al consignar el monto correspondiente a las cuotas que deben abonarse como consecuencia del préstamo otorgado a la entidad indicada en la referencia. Luego de darse lectura al referido proyecto, de lo informado por la Coordinación Financiera Contable y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente el que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: sustituir el Anexo I de la Resolución Nº 6637 de fecha 18 de diciembre de 2014, por el que como Anexo I integra el proyecto de acto administrativo que se considera. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**PUNTO 5.- Expediente N° 838/16. Proyecto de Resolución sobre la adecuación del régimen de aprobación y autorización de gastos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 890/16.**

----- El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita proyecto de resolución de carácter general, impulsado por la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, sobre la Adecuación del Régimen de Aprobación y Autorización de Gastos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, conforme lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 890/16. Seguidamente indica que por el artículo 2º del Decreto N° 690/2016, se sustituyó el artículo 14 del Reglamento del Régimen de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 893/12, fijando en Anexo al citado artículo las autoridades competentes para dictar los siguientes actos administrativos: a) autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; b) aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares; c) aprobación de la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple; d) aprobación del procedimiento de selección; e) adjudicación; f) declaración de desierto, g) declarar fracasado; h) decisión de dejar sin efecto un procedimiento. Asimismo, en el párrafo 6º del artículo 14 del Decreto N° 893/12 se establece que las máximas autoridades de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo Nacional, dentro de esas entidades, determinarán quienes son los funcionarios de "nivel equivalente" a que hace referencia el Anexo al mencionado artículo. Por otra parte, por el artículo 4º del Decreto N° 893/2016, se sustituyó el artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07,



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

en lo referente a las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, estableciendo que en el caso de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo Nacional, las máximas autoridades de los mismos, determinarán quiénes son los funcionarios de “nivel equivalente” referidos en dicho artículo. A su vez, el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012 se fijó como unidad de medida al MODULO (M), al que se le asignó el valor de PESOS UN MIL (\$1.000), estableciendo la misma unidad y valor el artículo 35 del Decreto N° 1.344/07 y facultando al/a Jefe/a de Gabinete a modificar el valor de dicho MODULO (M) previa intervención de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Finanzas Públicas. Asimismo, la delegación de facultades debe hacerse no sólo por montos límites de cada contratación o gastos sino también por tipo de gasto, bien o servicio de que se trate. Por su parte, por el artículo 3º del Decreto N° 721/00 se fijaron las atribuciones y competencias del Directorio y la Presidencia del Directorio de este Instituto. Entre las facultades fijadas para la Presidencia del Directorio, en planilla anexa a la norma citada precedentemente, se encuentran la de ejercer la dirección de su administración interna y las actividades de índole económico, financiero y patrimonial como asimismo la de autorizar comisiones oficiales en el orden nacional y fuera del país. A efectos de un eficiente funcionamiento operativo resulta conveniente delegar en el/la Gerente/a de Administración y Finanzas la autorización de comisiones oficiales en el orden nacional del personal del organismo con excepción de las autorizaciones correspondientes a los/as Vocales del Directorio, Coordinador/a del Consejo Federal y Regionales, Auditor/a Interno y Secretarios/as, la que será ejercida por el Presidente del Directorio. Luego de un



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

análisis de los antecedentes acumulados al presente expediente, de darse lectura al proyecto de acto administrativo que en este sentido ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, el que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad:

1º) designar las autoridades competentes para autorizar y aprobar los actos administrativos vinculados con el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 893/2012, según Anexo I del proyecto de acto administrativo que se considera; 2º) la aprobación de los gastos imputables a los conceptos del clasificador por objeto del gasto que se mencionan a continuación serán exclusiva competencia del/la Presidente/a del Directorio independientemente de su monto.

- a) Partidas parciales correspondientes a: designación de personal, retribución del cargo, y otros actos que determinen la modificación de sus remuneraciones; otros gastos en personal; y complementos.
- b) Partidas principales correspondientes a: beneficios y compensaciones; servicios técnicos y profesionales; publicidad y propaganda; y otros servicios.
- c) Partidas parciales correspondientes a: pasajes (fuera del país); y viáticos (fuera del país).
- d) Partidas principales correspondientes a: obras de arte; y activos intangibles.
- e) Partida parcial correspondiente a: equipos varios.

f) Transferencias (con excepción del otorgamiento de subsidios y aprobación de Convenios en función de lo establecido en la planilla anexa al artículo 3º del Decreto N° 721/00 en la parte correspondiente a funciones y atribuciones del Directorio y el otorgamiento de becas en función de la delegación efectuada por Resolución N° 421/07).

g) Activos Financieros (con excepción del otorgamiento de préstamos en función de lo establecido en la planilla anexa al artículo 3º del



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Decreto N° 721/00 en la parte correspondiente a funciones y atribuciones del Directorio); 3º) designar los funcionarios autorizados para aprobar y autorizar gastos en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1344/2007, según Anexo II del proyecto de acto administrativo que se considera; 4º) delegar en el/la Gerente/a de Administración y Finanzas, la autorización de comisiones oficiales en el orden nacional con excepción de las correspondientes a los/as Vocales del Directorio, Coordinador/a del Consejo Federal y Regionales y Secretarios/as, las que será ejercida por el Presidente del Directorio; 5º) las órdenes de pago libradas con cargo a la Tesorería General de la Nación y las órdenes de pago internas del organismo, serán suscriptas por el/la Presidente/a del Directorio, el/la Gerente/a de Administración y Finanzas y el/la Coordinador/a de Recaudaciones; 6º) establecer que serán reemplazantes del/la Presidente/a del Directorio, del/la Gerente/a de Administración y Finanzas y del/la Coordinador/a de Recaudaciones a los efectos de la suscripción de las respectivas órdenes de pago, el/la Secretario/a de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, el/la Coordinador/a de Recaudaciones y el/la Responsable del Registro Contable respectivamente; y 7º) a partir de la vigencia de la presente queda sin efecto la Resolución N° P 027 del 12 de marzo de 2012. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**PUNTO 6.- Memorando N° 173/16. La Secretaría de Contralor informa al Directorio el plan de acción a desarrollar por la citada Secretaría.**

----- El Sr. Presidente informa que a través del Memorando Nro.173/16, la Secretaría de Contralor adjunta el plan de acción que tiene previsto desarrollar



## *Ministerio de Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

abarcando todas las áreas que se encuentran bajo su dependencia, el cuál obra en copia en poder de los integrantes del Directorio. Continúa expresando que en función que las Secretarías de Desarrollo y Promoción y de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales se encuentran elaborando similares para cada una de sus Secretarías, los que le han informado que presentarán en la próxima reunión de Directorio, es que propone que se los considere conjuntamente en función a la interrelación que pudiere existir entre ellos. Seguidamente y luego de un intercambio de opiniones, se resuelve, por unanimidad, posponer el tratamiento del presente con el objeto de ser considerado conjuntamente con los informes que presentes las restantes Secretarías. -----

### **PUNTO 7. Números de Entrada 875452 presentación efectuada por la Federación de Mutuales de Capital Federal y 896220 presentación realizada por la Asociación Mutual para la Seguridad Social 13 de mayo.**

----- El Sr. Presidente informa que en la reunión de este órgano celebrada el día 15 de junio del corriente año se resolvió, al considerar la presentación registrada bajo el Número de Entrada 896220 efectuada por la Asociación Mutual para la Seguridad Social 13 de Mayo, matrícula Nº 2.080 de Capital Federal, posponer la decisión a adoptar con el objeto de evaluar el planteo efectuado por el Sr. Vocal CP. Victor R. Rossetti, consistente en que la solicitud efectuada en esa presentación debía ser considerada de manera conjunta con la realizada por la Federación de Mutuales de Capital Federal e ingresada bajo el Número de Entrada 875452, dada la similitud en el objeto de la petición. Seguidamente se da lectura a ambas presentaciones, las que en copia obran en



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

poder de cada uno de los integrantes del Directorio. El Sr. Vocal Victor R. Rossetti manifiesta que en su opinión deberían ser tratadas de manera conjunta dada la similitud del objeto de ambos trámites, evitándose una dispersión en el procedimiento en función del principio de concentración administrativa. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve, por unanimidad, que por la Mesa General de Entradas, salidas y Archivo se proceda a la formación de expediente, el que se habrá de caratular como: " Federación de Mutuales de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y otro- Asunto: Solicitan modificación de los Decretos 246/11 y 14/12 " y que por el servicio jurídico permanente se emita dictamen sobre la cuestión peticionada. El Sr. Presidente continúa expresando que se han recepcionado las presentaciones efectuadas bajo los Números de Entrada 902656 y el Expediente SP-20994-2016, ambas realizadas por el Sr. Jorge Mercado en su carácter de presidente de la Federación de Mutuales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, la primera ante este organismo y la segunda ante la Ministra de Desarrollo Social, la que ha sido girada a este organismo. En ambas presentaciones se efectúa un "...informe referido al diagnóstico situacional en el que se encuentra el sector al que representa..." como presidente de FEMUCA, Federación de Mutuales de Capital Federal y provincia de Buenos Aires, al que se le da lectura. Seguidamente el presidente expresa que, en su opinión, poseen conexidad con las cuestiones en trámite en las presentaciones efectuadas bajo los números de entrada 875452 y 896220, de manera que deberían acumularse a los citados números de entrada y estar al trámite allí impreso. Seguidamente y luego de un intercambio de opiniones se resuelve, por unanimidad, del modo propuesto por el Sr. Presidente. - - - - -



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- - - - - El Sr. Presidente informa que se encuentra en estado avanzado el proyecto de convenio a celebrar con la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA el cual se encuentra siendo acordado en sus términos por el Secretario de Contralor y oficial de cumplimiento de este organismo y brinda un informe sobre los términos del mismo. Seguidamente, y luego de un intercambio de opiniones y sin perjuicio del oportuno dictado del correspondiente acto administrativo, se aprueba por unanimidad la celebración del convenio con la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA por parte del Sr. Presidente del Directorio.-----

- - - - Siendo la hora 16.30 se da por finalizada la presente sesión, dejándose constancia que se procede a circular entre los integrantes del Directorio, para su firma, los proyectos de resoluciones correspondientes a los expedientes que han sido aprobados en la presente sesión. -----

Dr. ROBERTO EDUARDO BERMÚDEZ  
VOCAL

Ing. JOSE HERNAN CABACÉTA  
VOCAL

DR. ERNESTO E. ARROYO  
VOCAL

LIC. EDUARDO H. FONTENLA  
VOCAL

DRA. ASTRID C. A. HUMMEL  
VOCAL

C.P. VICTOR RAUL ROSSETTI  
VOCAL

DR. MARCELO O. GOLLOMB  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
INAES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** 6.- Acta 29-06-2016

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 90 pagina/s.